

Resolución No. 046 de 2023

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2023"

El Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que artículo 2° de la Constitución Política, establece que **"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".**

Que la Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Que los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticas; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca contribuir con el fomento y fortalecimiento de las instituciones culturales y de la identidad cultural de todos los bolivarenses tendientes a constituir la dimensión cultural como eje del desarrollo. De igual manera constituye una apuesta a la contribución del desarrollo local y departamental.

Que con el objetivo de desarrollar lo establecido en las disposiciones antes mencionadas, se expidió documento CONPES 3255 de 2003 que determina los Lineamientos de la política para la distribución del 25% de los recursos territoriales provenientes de la sobretasa del 4% a la telefonía móvil. En lo relacionado con el "fomento, promoción y desarrollo de la cultura", orientación que recibe el 50% del 25% antes mencionado, el CONPES determinó que se destinaria a proyectos relacionados con el Patrimonio Cultural de la Nación. Luego, la Ley 1111 de 2006, en su artículo 37, modificó el Estatuto Tributario y dispuso que para llevar a cabo la ejecución de los recursos IVA, los Departamentos y el Distrito Capital deberán suscribir convenios con los municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados. Dicha ley fue reglamentada por el Decreto 4934 de 2009 que dispone 6 líneas de acción para la inversión de esos recursos.

Por lineamientos del Ministerio de Cultura se dispuso que el 4% del incremento del IVA a la telefonía móvil se distribuye de la siguiente manera:

Incremento	Distribución	Destinación	A quien se giran		
4%	10%	Creación, Fomento y Fortalecimiento de Bibliotecas	MINISTERIO		
	90%	75%	Planes, programas y proyectos deportivos a nivel nacional.	COLDEPORTES	
		25%	50%	Programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura	DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL
			*50%	Fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística, dándole aplicación a la ley 1185 de 2008	DEPARTAMENTOS Y DISTRITO CAPITAL
100%	Inversión Social				

- El 75% está dirigido al plan sectorial de fomento, promoción y desarrollo del deporte y la Recreación, escenarios deportivos, incluidos los accesos en la zona de influencia de los mismos, así como para la atención de los juegos deportivos nacionales y los juegos paraolímpicos nacionales, los compromisos

Resolución No. 046 de 2023

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2023"

del ciclo olímpico y paraolímpico que adquiera la Nación y la preparación y participación de los deportistas en todos los juegos mencionados y los del Calendario único Nacional.

- El 25% está dirigido a programas de fomento y desarrollo deportivo e infraestructura y fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística colombiana.
- Del 25% de los recursos dirigidos a la cultura que son: **CUATRO CIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$478.074.688)**, la distribución corresponde a la citada a continuación:
 - 50% para Declaratoria UNESCO-San Basilio de Palenque, Municipio de Mahates: **DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$239.037.344)**.
 - 47% para los municipios del Departamento de Bolívar: **DOS CIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$ 224.695.103)**.
 - 3% destinado a gestores y creadores culturales en condición de discapacidad: **CATORCE MILLONES TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$14.342.241)**.

Que según lo establecido en el Decreto 4934 del 2009, para la ejecución de los recursos generados por el impuesto sobre las ventas aplicable al servicio de telefonía móvil, destinados al sector cultura, se hace necesario que el Departamento dé apertura a una convocatoria pública, a fin de que sean presentados proyectos por parte de los Municipios del Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1819 de 2016 en su artículo 200, modifico el artículo 512-1 del Estatuto Tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo, la prestación de servicios de telefonía móvil, internet, navegación móvil y servicios de datos.

El Decreto Nacional 359 de 2018, se adicionó el "Decreto único reglamentario del sector cultura" (Decreto Nacional 1080 de 2015), reglamentando los artículos 201 y 202 de la Ley 1819 de 2016.

La Resolución 1939 de 2018 del Ministerio de Cultura estableció los primeros lineamientos para la ejecución, seguimiento y control de los recursos provenientes del INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura.

Posterior a esto, mediante Resolución 0042 de 2021 del Ministerio de Cultura, se actualizan y unifican los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC.

En la actual vigencia, la Resolución Número 0049 de 7 de febrero de 2022 establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital, que esta misma incluye en las etapas de presentación de proyectos la etapa de elaboración del Plan de inversión.

Que las líneas a financiar son las siguientes:

LÍNEA 1: *Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover su uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el sistema de patrimonio cultural- SIPA y estar disponibles para consulta en línea.*

LÍNEA 2: *Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio, el*

Resolución **No. 046** de 2023

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2023"

fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

LÍNEA 3: Apoyar la formulación, actualización e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección -PEMP- de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico, o los bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en procesos de ser declarados bien de interés cultural-BIC

LÍNEA 4: Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia-PES- de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en procesos de inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como apoyar la implementación y actualización de los PES.

LÍNEA 5: Desarrollar actividades relacionadas con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de bienes de interés cultural, dando prioridad a los del ámbito nacional y a aquellos bienes de interés cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

LÍNEA 6: Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.

LÍNEA 7: Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

LÍNEA 8: Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia – PES- de las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por parte de la UNESCO.

Que se convoca a los alcaldes de todos los municipios del Departamento de Bolívar, para que conozcan y participen en el proceso de selección y priorización de proyectos a ejecutar con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital, de conformidad con la Resolución 0049 de 2022.

Que la Gobernación de Bolívar suscribirá convenios con aquellos municipios que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio de Bolívar, y que obtengan concepto favorable del Ministerio de Cultura. Los proyectos deben estar en concordancia con sus respectivas necesidades y la política departamental y nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la apertura de la convocatoria pública para que las Alcaldías Municipales del Departamento de Bolívar presenten proyectos de inversión de conformidad con los lineamientos establecidos Mediante Resolución 0049 de 2022 y el Manual General para Impuesto Nacional al Consumo del Ministerio de Cultura. La fecha de apertura para la presentación de proyectos de inversión de carácter cultural patrimonial se abrirá a partir del **veintiuno (2) de febrero de 2023** y la fecha de cierre establecida para la presentación es el **treinta y uno (31) de marzo de 2023, hasta las 3:00 p.m.**

ARTICULO SEGUNDO. - Publíquese el proceso en la página Web del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR: www.icultur.gov.co el cual deberá contener el presente Acto Administrativo, Cronograma de la Convocatoria, Manual para la presentación de proyectos y demás anexos requeridos para la adecuada participación de las Entidades territoriales.

Resolución No. 046 de 2023

"Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la financiación de proyectos de patrimonio cultural con los recursos provenientes del Impuesto Nacional al Consumo INC "Sobretasa a la prestación del servicio de Telefonía móvil para cultura, vigencia 2023"

ARTÍCULO TERCERO. - Continúese con los procesos establecidos por el Ministerio de Cultura para la ejecución de los recursos generados por el impuesto sobre las ventas aplicables al servicio de la telefonía móvil, destinados al sector cultura, dándose aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución 0049 de 2022.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Turbaco, Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NATACHA GONZALEZ VALLEJO
Directora General
(e)
Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar

Vo. Bo 
Pedro Borré
Asesor Jurídico de ICULTUR.

Revisó: 
María de los A. Quintana
Asesora de Planeación de ICULTUR.

Revisó: 
Angie Gómez Poveda
Directora Técnica de Cultura de ICULTUR.